



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 38, de 19 de septiembre de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/D^a NURIA GONZÁLEZ NUEVO-VÁZQUEZ
(en sustitución de D. Jesús Eloy Alonso Prieto R. 29-08-2024)

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA
D/D^a JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D/D^a MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/D^a L. RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ-GUISASOLA

NO ASISTEN:

D/D^a MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR, Concejales Grupo Municipal PP.
D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO, Concejales Grupo Municipal PP.
D/D^a NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 12-09-2024 (Acta 37/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de septiembre (Acta 37/2024), resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2.- Expte. 11196A: Periodicidad de sesiones de Junta de Gobierno Local: propuesta de modificación día de celebración de sesiones ordinarias

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia cuyo texto se transcribe:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, se estableció la periodicidad semanal y el día y hora previstos para la celebración de las sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado, disponiéndose los miércoles a las 10:00 horas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, se modifica el citado acuerdo, quedando establecido el horario de celebración de las sesiones a las 09:00 horas.

Estimando conveniente por razones de organización, cambiar el día de la celebración de las sesiones ordinarias a los jueves y, vistos los artículos 112 y 113 del y Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; así como el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el día señalado por acuerdo de este órgano de 26 de julio de 2023 para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, quedando establecido en los **jueves**, manteniendo el horario de celebración de las **09.00 horas**, sin perjuicio de su modificación puntual cuando así resulte necesario por causas justificadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Jefes de Negociado."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

3.- Expediente 7042F: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios. Año 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 7042F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

* *Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48001 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2024.*

DNI/NIE	EXPTE	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Cuantía
***4207**	11065T	2640/2	29/08/2024 (R.E. 9123)	Único	Ayuda para necesidades básicas (art.10.1)	400,00 €
***2887**	7183C	1541/2	03/09/2024 (R.E. 9300)	Único	Ayudas para tratamiento odontológico (art. 10.7)	500,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 7501T: Renovación tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Año 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

“Examinado el Expte. 7501T, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***2448**	11115N	587	M.J.F.M.	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

5.- Expediente 8750D: Contrato menor de obra para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata: aprobación certificación nº 1 y factura.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023 adjudicando el contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata a la empresa DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de 29.965,25 euros IVA incluido.

2.- Presentación de la certificación n.º 1 de las obras por importe de 5.095,93 euros el 19 de junio de 2024 y la factura por parte del contratista el 3 de septiembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 427, de fecha 6 de septiembre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

*"** El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).*

***La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde."*

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 1 de contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata por importe de **5.095,93 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de DAFEC S.L.U. (B74223116), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/63209 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º EMIT 21, de 3 de septiembre de 2024, emitida por DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de **5.095,93 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- Expediente 7138P: Contrato de obras de rehabilitación de Escuelas del Ave María, antiguo Ayuntamiento y antiguo Cuartel de la Guardia Civil: aprobación certificación nº 8 y nº 9 (Rehabilitación antiguo Ayuntamiento) y facturas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022 iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DEL AVE MARIA, ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

2.- Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2022 aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024

- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 14 de diciembre de 2022.
- 4.- Presentación de dos proposiciones en el tiempo establecido para ello.
- 5.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023 adjudicando el contrato a la empresa OBRAS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE SL (B74396938) por importe de 104.060,00 IVA incluido.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 5.873,38 euros el 26 de diciembre de 2023 y la factura por parte del contratista el 27 de diciembre de 2023.
- 7.- Presentación de la Certificación n.º2 de las obras por importe de 8.101,89 euros el 26 de enero de 2024 y la factura por parte del contratista el 31 de enero de 2024.
- 8.- Presentación de la Certificación n.º3 de las obras por importe de 10.043,28 euros el 14 de febrero de 2024 y la factura por parte del contratista el 13 de febrero de 2024.
- 9.- Presentación de la Certificación n.º4 de las obras por importe de 8.724,35 euros el 18 de marzo de 2024 y la factura por parte del contratista el 2 de abril de 2024.
- 10.- Presentación de la Certificación n.º5 de las obras por importe de 9.294,13 euros el 22 de abril de 2024 y la factura por parte del contratista el 23 de abril de 2024.
- 11.- Presentación de la Certificación n.º6 de las obras por importe de 7.732,87 euros el 9 de mayo de 2024 y la factura por parte del contratista el 10 de mayo de 2024.
- 12.- Presentación de la Certificación n.º7 de las obras por importe de 6.127,43 euros el 11 de junio de 2024 y la factura por parte del contratista el 11 de junio de 2024.
- 13.- Presentación de la Certificación n.º8 de las obras por importe de 0,00 euros el 16 de agosto de 2024.
- 14.- Presentación de la Certificación n.º9 de las obras por importe de 14.425,80 euros el 16 de agosto de 2024 y la factura por parte del contratista el 14 de agosto de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 432, de fecha 11 de septiembre de 2024, relativo a estas certificaciones y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

****La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.**

****No consta programa presentado por Contratista.**

****La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde.**

****El plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato finalizó en febrero de 2024”.**

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 8 de las obras de Rehabilitación del Antiguo Ayuntamiento por importe de **0,00 euros**.

SEGUNDO: Aprobar la certificación n.º 9 de las obras de Rehabilitación del Antiguo Ayuntamiento por importe de **14.425,80 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de OBRAS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE SL, (B74396938), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/61931 del vigente Presupuesto General.

TERCERO: Aprobar la factura n.º 24 Emit-154, de 14 de agosto de 2024, emitida por OBRAS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE SL (B74396938), por importe **14.425,80 euros**.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 7138P: Contrato de obras de rehabilitación de Escuelas del Ave María, antiguo Ayuntamiento y antiguo Cuartel de la Guardia Civil: aprobación certificación n.º 3 (Rehabilitación antiguas escuelas Ave María) y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

1.- Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022 iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DEL AVE MARIA, ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL (3 lotes).

2.- Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2022 aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.

3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 14 de diciembre de 2022.

4.-Presentación de dos proposiciones en el tiempo establecido para ello.

5.-Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023 adjudicando el contrato (lote 3 Obras de rehabilitación de las escuelas Ave María) a la empresa OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE SL (OVINORTE) con NIF: B74396938, por importe de 85.910,00 IVA incluido.

6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 25.480,18 euros, el 21 de junio de 2024, y factura n.º 24 Emit 0104 (2024/1935) de 9 de julio de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2024.

7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 19.667,12 euros, el 17 de julio de 2024, y factura n.º 24 Emit 132 (2024/1961) de 15 de julio de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2024.

8.- Presentación de la Certificación n.º 3 de las obras por importe de 37.325,17 euros, el 16 de agosto de 2024, y factura n.º 24 Emit 153 (2024/2144) de 14 de agosto de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 437, de fecha 12 de septiembre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

" ** El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).

**La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.

**No consta programa presentado por Contratista.

**La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde".

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 3 de las obras para la rehabilitación de las antiguas escuelas Ave María por importe de **37.325,17 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de Obras, Viales e Infraestructuras del Norte S.L. (B74396938) con cargo a la aplicación presupuestaria 933/61931 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º 24 Emit 153 (2024/2144), de 14 de agosto de 2024, emitida por Obras, Viales e Infraestructuras del Norte S.L.(B74396938), por importe de **37.325,17 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- Expediente 7316M: Contrato de obras para la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de climatización y ventilación eléctrica situadas en la cubierta del edificio Valey: aprobación certificación nº 3 y factura.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Resolución de Alcaldía (1454/2023), de fecha 14 de junio de 2023, iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN ELÉCTRICA SITUADAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO VALEY.

2.- Resolución de Alcaldía (2102/2023), de fecha 21 de agosto de 2023, aprobando el expediente de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.

3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado el 23 de agosto de 2023.

4.-Presentación de tres proposiciones en el tiempo establecido para ello.

5.-Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía (3370/2023), de fecha 20 de diciembre de 2023, adjudicando el contrato a ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386), por importe de 1.234.063,80 euros IVA incluido.

6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 72.696,26 euros el 10 de julio de 2024 y factura n.º F0024-0883 (2024/1980) de 18 de julio de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2024.

7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 220.251,56 euros el 6 de agosto de 2024 y factura n.º F0024-0994 (2024/2105) de 8 de agosto de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024.

8.- Presentación de la Certificación n.º 3 de las obras por importe de 278.983,42 euros el 6 de septiembre de 2024 y factura n.º F0024-1088 (2024/2242) de 6 de septiembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal N.º 433, de fecha 11 de septiembre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

*“**La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.*

***No consta programa presentado por Contratista.*

***El plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato finalizó el 20 de agosto de 2024”.*

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 3 de las obras para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN ELÉCTRICA SITUADAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO VALEY por importe de **278.983,42 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386) con cargo a la aplicación presupuestaria 933/6193600 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º F0024-1088 (2024/2242), de 6 de septiembre de 2024, emitida por ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386) por importe de **278.983,42 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen

9.- Expediente 8630M: Pavimentación de la carretera Arnao-Salinas, T.M. de Castrillón: aprobación certificación nº 5 y final y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Resolución de Alcaldía (2919/2022) de fecha 8 de noviembre de 2022 iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE ARNAO-SALINAS, EN CASTRILLÓN.

2.- Resolución de Alcaldía (3148/2022) de fecha 1 de diciembre de 2022 aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN N.º 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 5 de diciembre de 2022.
- 4.-Presentación de cuatro proposiciones en el tiempo establecido para ello.
- 5.-Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2023 adjudicando el contrato a la empresa INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL (CIF: B74213216), por importe de 498.520,00 euros IVA incluido.
- 6.-Presentación de la Certificación nº1 de las obras por importe de 15.039,74 euros el 3 de octubre de 2023 y aprobada en Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2023.
- 7.-Presentación de la Certificación nº2 de las obras por importe de 101.067,84 euros el 10 de noviembre de 2023 y aprobada en Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2023.
- 8.-Presentación de la Certificación nº3 de las obras por importe de 83.806,55 euros el 1 de diciembre de 2023 y aprobada en Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2023.
- 9.- Presentación de la Certificación nº4 de las obras por importe de 156.623,09 euros el 8 de enero de 2024 y factura FE2024 9 (2024/375) el 30 de enero de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2024.
- 10.- Presentación de la Certificación nº5 y final de las obras por importe de 189.884,24 euros el 6 de febrero de 2024 y factura FE2024 29 (2024/715) el 9 de febrero de 2024.

Vistos el informe de fiscalización de la Intervención Municipal N.º 435, de fecha 12 de septiembre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

*"** La ejecución de la obra no se realiza en el plazo previsto en la resolución de adjudicación del contrato ni en el establecido en la resolución de ampliación de plazo, fijado para el 18 de diciembre de 2023".*

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº5 y final de las obras de pavimentación de la carretera de Arnao-Salinas por importe de **189.884,24 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL (B74213216), con cargo a la aplicación presupuestaria 450/60934 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º FE2024 29, de 9 de febrero de 2024, emitida por INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL (B74213216), por importe **189.884,24 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, del siguiente asunto:

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

10.- Expediente 10948F: Convocatoria y Bases convocatoria para la concesión de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de "Apoyo económico de suficiencia energética", "Programa de vivienda" y "Programa de apoyo a familias con menores a cargo", año 2024: aprobación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN N.º 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"La actual redacción de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de los municipios con población superior a 20.000 habitantes la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, en lo que a Servicios Sociales se refiere.

Así mismo, La Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003, de 24 de febrero, establece en su Art. 7 que corresponde a la Administración Local la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, a quienes atribuye en su Art. 11 las siguientes funciones, entre otras:

- "a) Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.*
- f) Gestionar prestaciones de emergencia social*
- h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les pueda delegar o encomendar".*

Pero ha sido la entrada en vigor de la Ley 3/2001, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE 10/08/2021), con la creación del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, la norma que cataliza el conjunto ordenado e integrado de las prestaciones que tienen por finalidad procurar tanto la cobertura económica de las necesidades vitales como la aplicación de medidas de incorporación social y laboral en condiciones de igualdad en todo el territorio del Principado, al igual que designa a los Concejales como Administraciones públicas competentes en la materia y detalla las funciones que les corresponden, en su Art. nº 81, de entre las que destacan:

- "c) La concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción y pago de las ayudas de emergencia social del Sistema.*
- d) La fijación del importe y del límite de recursos de las prestaciones vitales configuradas como ayudas de emergencia social."*

Así pues, con fecha **29 de agosto de 2024** se ha iniciado expediente para la concesión de ayudas económicas finalistas, en régimen de concurrencia, con destino a los programas de "Apoyo económico de suficiencia energética", "Programa de Vivienda" y "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo" para el presente año 2024.

El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 1 de "Acción Social y Cooperación Internacional al Desarrollo".

Con fecha **16 de septiembre de 2024** se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (**SEFYCU 8757**) y modelos normalizados de solicitud de subvención y los modelos normalizados de justificación de subvención.

Con fecha **2 de septiembre de 2024** por la Intervención Municipal se hacen los correspondientes documentos de Retención de Crédito, por las siguientes cuantías, con cargo al presupuesto municipal de 2024:

- a) **Documento RC220240008783** "Apoyo económico de suficiencia energética: Aplicación "Ayudas contra la pobreza energética" nº 231/48005, Importe: 40.000,00€
- b) **Documento RC220240008784** "Programa de Vivienda": Aplicación "Ayudas económicas alquiler de viviendas" nº 231/48006, Importe: 25.000,00 €.
- c) **Documento RC220240008785** "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Ayudas contra la pobreza infantil" nº 231/48200, Importe: 37.606,94 €.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

La concesión por el procedimiento de concurrencia se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas finalistas, en régimen de concurrencia, con destino a los programas de "Apoyo económico de suficiencia energética", "Programa de Vivienda" y "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo" para el presente año 2024, conforme al contenido en el Expte. Anexo 0 (SEFYCU 8757), así como los modelos normalizados detallados que se acompañan como anexos a la presente propuesta: Modelos normalizados de solicitud de las ayudas y Modelos normalizados de justificación de las ayudas finalistas.

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2024 por el importe de:

- "Apoyo económico de suficiencia energética: Aplicación "Ayudas contra la pobreza energética" nº 231/48005, Importe: 40.000,00 €
- "Programa de Vivienda": Aplicación "Ayudas económicas alquiler de viviendas" nº 231/48006, Importe: 25.000,00 €.
- "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Ayudas contra la pobreza infantil", Importe: 37.606,94 €.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

Anexo 0: **SEFYCU 8757** – Bases reguladoras de la convocatoria. Anexo I: Modelos normalizados de Solicitud.
Anexo II: Modelos normalizados de justificación de las ayudas Finalistas.

ANEXO 0. (SEFYCU 8757)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES FINALISTAS PARA LOS PROGRAMAS DE "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA", "PROGRAMA DE VIVIENDA" Y "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO", AÑO 2024.

CONVOCATORIA 2024

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto articular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, en régimen de concurrencia, destinadas a la atención de necesidades básicas de suficiencia energética, vivienda y apoyo a familias con menores a cargo, dirigidas a personas físicas o agrupaciones de personas físicas, que se encuentren en especial situación de dificultad económica que les impida hacer frente a sus necesidades y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para cada modalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y cuantías de las mismas.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Castrillón, la presente convocatoria dispone, para el ejercicio 2024, de tres consignaciones presupuestarias con cargo a las siguientes aplicaciones y por los siguientes conceptos:

- "Apoyo económico de suficiencia energética: Aplicación "Ayudas contra la pobreza energética" nº 231/48005, Importe: 40.000,00 €
- "Programa de Vivienda": Aplicación "Ayudas económicas alquiler de viviendas" nº 231/48006, Importe: 25.000,00 €
- "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Ayudas contra la pobreza infantil", Importe: 37.606,94 €.

El importe disponible para la convocatoria podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4º del Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. Personas y unidades familiares beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tanto personas físicas como agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica.

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas a cuyo nombre se soliciten y concedan las prestaciones económicas.

Así mismo, además de las personas beneficiarias de las prestaciones, tendrán la condición de personas destinatarias aquellas otras que formen parte de la unidad económica de convivencia independiente (en adelante UEI), sobre la base de la cual se conceden.

El concepto y definición de la UEI y la UEI especial, se ajustará a lo contenido en los arts. 8 y 9, respectivamente, de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

Artículo 5. Requisitos Generales

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar las ayudas económicas municipales de la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

- b) Estar empadronadas en el término municipal de Castrillón, con una antigüedad mínima de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud y contar con una residencia efectiva en el Municipio desde entonces.

Están exentas de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento y residencia, las siguientes personas:

- Las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con la legislación vigente en España, así como las personas emigrantes retornadas, originarias del Municipio.
- Las mujeres y menores víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstanciase acredite por resolución judicial o mediante orden de protección dictada a favor de las víctimas.

No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

- Las solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Pisos Tutelados o análogos.
- Familias con menores a cargo, con expediente de protección a la infancia y medida de intervención técnica de apoyo a la familia.
- Las personas que hayan abandonado el Concejo por razones laborales, después de haber estado empadronadas en el Municipio durante un tiempo no inferior a 15 años consecutivos.
- Las personas sin hogar y personas ex-reclusas, que deberán aportar documentos justificativos de dicha condición, y que se hayan asentado en el Municipio de Castrillón.

- c) Acreditar la situación de necesidad.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, entendido como tal el no alcanzar los máximos económicos descritos en los baremos para cada tipo de prestación, contenidos en la presente convocatoria.

- d) Aportar la documentación exigida en cada caso, según lo establecido en la presente convocatoria.
- e) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas, o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación y/o haber ejercitado todas las acciones necesarias para su obtención.
- f) No disponer ninguna persona integrante de la unidad familiar de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- g) Ningún/a integrante de la unidad familiar puede adeudar, en el momento de la solicitud, cantidad alguna al Ayuntamiento de Castrillón por no haber justificado correctamente cualquier otra ayuda de carácter social que les haya sido concedida a propuesta de la Alcaldía o Concejala Delegada de Bienestar Social, con anterioridad. Así mismo deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- h) Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social incluidas en la presente convocatoria, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.
- i) En situaciones excepcionales, podrá eximirse del cumplimiento de alguno de estos requisitos a aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en el término municipal de Castrillón, en una situación de urgencia personal, familiar o social, siempre que exista un informe técnico al respecto por parte de los Servicios Sociales Municipales que acredite el estado de gravedad, precariedad y perentoriedad, en su caso.

Artículo 6. Régimen de incompatibilidades

Ninguna persona podrá ser beneficiaria simultáneamente de más de una prestación con destino a la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante, salvo la modalidad de ayudas de emergencia social para familias con menores, dada su naturaleza. No obstante, podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, TIPOS, CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS AYUDAS.

Artículo 7. Tipos de Ayudas

1) Ayudas de emergencia social de garantía energética.

Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- a) Electricidad, gas y otras energías.
- b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, ésta ha de ser esencial, entendiéndose por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

2) Ayudas de emergencia social para la vivienda.

Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Gastos de constitución de un nuevo contrato de alquiler y gastos de comisión por gestión inmobiliaria.
- c) Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, que deban asumir los arrendatarios.

3) Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Las ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos.

Artículo 8. Condiciones generales

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia, y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a los/las integrantes de la unidad económica de convivencia independiente en la cual se integra, los cuales deberán hacerse valer con carácter previo a las ayudas municipales.
2. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por unidad económica de convivencia independiente (en adelante UEI), conforme a la definición contenida en los artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.
3. Para la determinación de los recursos de la unidad económica de convivencia independiente se valorará el conjunto de los que dispongan todas las personas que la integren, en el momento de la presentación de la solicitud, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título.

Se exceptúan del cómputo los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

- Becas de educación o formación.
- Prestación por hijo/a a cargo.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte, así como el subsidio por ayuda a terceras personas.
- Prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- Cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge, pensión alimentos a hijos/as no residentes en el mismo domicilio.
- Ayudas recibidas por cualquier Administración Pública por acogimiento familiar.
- Prestaciones o ayudas individuales para adquisición de productos de apoyo y/o adaptabilidad de la vivienda.

4. La ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

5. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de las personas solicitantes, así como el destino de las ayudas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

6. Las ayudas estarán, todas ellas, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, establecida para tal fin en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Castrillón.

7. En todos los casos, el importe concedido nunca podrá ser superior al gasto efectuado por la unidad familiar.

8. La suma de la cuantía percibida en concepto de ayuda de las ayudas finalistas de la presente convocatoria, por todos los conceptos, no podrá superar **los 3.000 €** por UECI y año fiscal.

Artículo 9. Requisitos específicos de las distintas ayudas

9.1. Requisitos específicos para las Ayudas para el suministro energético.

a) El objeto y la finalidad es posibilitar el pago de los suministros básicos de la vivienda (electricidad, gas, agua, suministro para calefacción y reenganches) para aquellas personas y familias beneficiarias.

b) La concesión de las ayudas relacionadas con la suficiencia energética se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realiza la presente convocatoria anual.

c) La solicitud de ayuda a la garantía energética debe basarse sobre un gasto ya realizado de suministro energético de una vivienda ubicada en el término municipal de Castrillón, destinada exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. La dirección de empadronamiento y la de suministro energético deben ser coincidentes, exceptuándose aquellos casos en que las empresas suministradoras tienen divergencias de numeración de la calle y de la vivienda respecto del padrón municipal, pero que claramente corresponde al mismo inmueble.

d) En el caso de que la persona solicitante sea titular de un contrato de arrendamiento de la vivienda, debe figurar empadronada en la misma y no podrá existir ninguna relación de parentesco de hasta 3er. grado de consanguinidad o afinidad entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.

e) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal ni autonómica en concepto de ayuda de suministro energético (electricidad, gas, gasoil...), de agua, y de reenganche.

f) En todas las modalidades, podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos líquidos trimestrales totales, tomando el conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no supere en 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares a tener en cuenta para la concesión de ayudas referentes a la vivienda que establece el Principado de Asturias (Resolución de 21 de agosto de 2018), cuya actualización a 2024 figura, seguidamente, en la Tabla I.

g) El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por Resolución Judicial.

Para las personas desempleadas no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadores por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I - 1,5 VECES IPREM PONDERADO		
Integrantes Unidad Familiar	IPREM anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	15.750,00	3.937,50
3	16.578,95	4.144,74
4	17.500,00	4.375,00
5	18.529,41	4.632,25
6 ó más	19.687,50	4.921,88

h) Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de noviembre del 2023 hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria**. Por tanto, sólo se subvencionarán facturas de las empresas suministradoras emitidas entre las fechas comprendidas entre el **1 de noviembre del 2023 hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria** y se concederá una única ayuda del 100% de las facturas (sin recargos) de la empresa suministradora, en pago único, con un límite de **500,00 € anuales**, aunque en una misma solicitud se incluyan más facturas. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia sobre la misma factura de la empresa suministradora.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024





FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

i) Quedan excluidos como gastos subvencionables aquellos que se consideren desproporcionados por parte de la unidad gestora, o aquellos otros derivados de la contratación de productos especiales y/o adicionales, no básicos, con las empresas suministradoras.

j) Las ayudas serán otorgadas por riguroso orden de presentación de las correspondientes solicitudes y siempre sujetas a la existencia de créditos y a la disponibilidad presupuestaria.

9.2. Requisitos específicos para las ayudas de emergencia social para la vivienda.

a) La concesión de las ayudas relacionadas con el uso y disfrute del derecho a la vivienda se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realizará la correspondiente convocatoria anual.

b) En todas las modalidades, podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos líquidos trimestrales totales, tomando el conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no supere en 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares a tener en cuenta para la concesión de ayudas referentes a la vivienda que establece el Principado de Asturias (Resolución de 21 de agosto de 2018), cuya actualización a 2024 figura en la Tabla II, actualizada conforme a cada anualidad en las respectivas convocatorias.

c) El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por Resolución Judicial

Para las personas desempleadas no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA II - 1,5 IPREM VECES PONDERADO

Integrantes Unidad Familiar	IPREM anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	15.750,00	3.937,50
3	16.578,95	4.144,74
4	17.500,00	4.375,00
5	18.529,41	4.632,25
6 ó más	19.687,50	4.921,88

d) La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Castrillón y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales, constituyendo el domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia.

e) La persona solicitante ha de ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda en el municipio de Castrillón formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por la Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.

f) Será condición indispensable para su concesión el haber presentado solicitud en la última convocatoria de ayudas al alquiler de la vivienda por parte del Principado de Asturias, a través de la entidad VIPASA, salvo en situaciones sobrevenidas. En el supuesto de que la resolución de la solicitud sea favorable y la persona interesada perciba una ayuda al alquiler por parte del Principado de Asturias, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste del alquiler abonado por la persona solicitante. De ser así, se iniciará, de oficio, el correspondiente expediente de reintegro.

g) La cuantía máxima de la ayuda será del 30% del importe mensual del alquiler de la vivienda, con un límite máximo de 150 € mensuales.

h) El importe de la renta a satisfacer no podrá superar los 500 euros mensuales.

i) Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad o derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

j) Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia tenga parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

k) Quedan excluidas de las ayudas al alquiler aquellas personas o familias arrendatarias de viviendas de promoción pública y aquellas beneficiarias de un contrato de arrendamiento a través del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Castrillón con la Fundación San Martín. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas de Salario Social Básico y que puedan ser perceptoras del complemento vital para el alquiler de la vivienda, regulado en la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Sociales.

l) Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables podrán ser por los conceptos de alquiler; gastos de constitución de un nuevo contrato de alquiler y gastos de comisión por la gestión inmobiliaria; gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, que deban asumir los arrendatarios. Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de noviembre del 2023 hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria**. Se concederá una única ayuda del 100% de las facturas, en pago único, hasta un límite de **1.800,00 € anuales**. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda destinada a la unidad de convivencia.

9.3. Requisitos específicos para las Ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo.

1. La concesión de las presentes ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva estableciéndose una convocatoria anual a tales efectos.
2. El Programa va dirigido a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, por lo que cubre necesidades básicas de alimentación, higiene, vestido, etc. facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor) y vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.), lo que constituirá la relación de gastos subvencionables.
3. De acuerdo a la naturaleza e importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las mismas son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria para conceptos análogos.
4. Se concederá una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo, en consonancia con las orientaciones planteadas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, respecto de los umbrales de pobreza.
5. Se concederá una ayuda económica única de hasta un máximo de **700,00 €**, previa justificación de los gastos, a las unidades familiares solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria habilitada a tales efectos.
6. Los gastos subvencionables serán aquellos relativos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc., aquellos que facilite el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, gastos de comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo. Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de noviembre del 2023 hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria**.
7. Se considerarán ingresos económicos familiares los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar, exceptuando aquellos ingresos específicos de los menores (prestaciones de garantía para menores acogidos, las prestaciones por menor a cargo de la Seguridad Social, pensiones de alimentos, pensiones de orfandad), los ingresos derivados de prestaciones económicas por cuidados en el entorno vinculadas a la dependencia y las prestaciones económicas de emergencia social.
8. Para la determinación de los ingresos computables, se tendrá en cuenta los ingresos líquidos percibidos en el mes natural anterior al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes según la convocatoria.
9. No se valorarán, asimismo, los rendimientos del trabajo por cuenta ajena cuando procedan de contratos laborales, individualizados o sucesivos, cuya duración total sea igual o inferior a treinta días en un período de seis meses ni aquellos que, siendo de duración superior a treinta días, pero inferior a seis meses, tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual de Salario Social Básico o IMV que correspondería a una persona sola en ausencia de recursos.
10. A tal efecto, para las unidades familiares cuyo único ingreso sea el Salario Social Básico o IMV, se atenderá a la información más actualizada facilitada por las bases de datos a las que los Servicios Sociales municipales tienen acceso.
11. Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de cada una de las unidades económicas de convivencia independientes existentes, según las reglas previstas en la gestión del Salario Social Básico.
12. En aplicación de los criterios que regirán la concesión de las ayudas, se establecerá un orden de



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

prelación en función del menor nivel ingresos de la unidad económica de convivencia solicitante. Dentro del mismo nivel de ingresos, se priorizarán las unidades familiares con mayor número de menores a cargo. En caso de persistir el empate se atenderá al orden presentación de la instancia.

13. El indicador AROPE. "El umbral de pobreza se obtiene multiplicando 10.990,00 € (tasa para el año 2023) por el número de unidades de consumo del hogar. Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- Se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como los adultos)

Así, un hogar formado por dos adultos contaría como 1,5 unidades de consumo (1+0,5=1,5 unidades) y un hogar formado por dos adultos y dos menores estaría formado por 2,1 (1+0,5+0,3+0,3=2,1) unidades de consumo."

AÑO	2024				TASA DE UMBRAL DE POBREZA				2023	
	AÑO	MES	60% AÑO	60% MES						
1 Adulto	1 Menor*	1	0,3	1,3	10.990 €	14.287 €	1.191 €	8.572 €	714 €	
	2 Menores		0,3	1,6		17.584 €	1.465 €	10.550 €	879 €	
	3 Menores		0,3	1,9		20.881 €	1.740 €	12.529 €	1.044 €	
	4 Menores		0,3	2,2		24.178 €	2.015 €	14.507 €	1.209 €	
	5 Menores		0,3	2,5		27.475 €	2.290 €	16.485 €	1.374 €	
2 Adultos	1 Menor	1	0,3	1,8		19.782 €	1.649 €	11.869 €	989 €	
	2 Menores	0,5	0,3	2,1		23.079 €	1.923 €	13.847 €	1.154 €	
	3 Menores		0,3	2,4		26.376 €	2.198 €	15.826 €	1.319 €	
	4 Menores		0,3	2,7		29.673 €	2.473 €	17.804 €	1.484 €	
	5 Menores		0,3	3		32.970 €	2.748 €	19.782 €	1.649 €	
3 Adultos	1 Menor	1	0,3	2,3		25.277 €	2.106 €	15.166 €	1.264 €	
	2 Menores	0,5	0,3	2,6		28.574 €	2.381 €	17.144 €	1.429 €	
	3 Menores	0,5	0,3	2,9		31.871 €	2.656 €	19.123 €	1.594 €	
	4 Menores		0,3	3,2		35.168 €	2.931 €	21.101 €	1.758 €	
	5 Menores		0,3	3,5		38.465 €	3.205 €	23.079 €	1.923 €	
4 Adultos	1 Menor	1	0,3	2,8		30.772 €	2.564 €	18.463 €	1.539 €	
	2 Menores	0,5	0,3	3,1		34.069 €	2.839 €	20.441 €	1.703 €	
	3 Menores	0,5	0,3	3,4		37.366 €	3.114 €	22.420 €	1.868 €	
	4 Menores	0,5	0,3	3,7		40.663 €	3.389 €	24.398 €	2.033 €	
	5 Menores		0,3	4		43.960 €	3.663 €	26.376 €	2.198 €	
5 Adultos	1 Menor	1	0,3	3,3		36.267 €	3.022 €	21.760 €	1.813 €	
	2 Menores	0,5	0,3	3,6		39.564 €	3.297 €	23.738 €	1.978 €	
	3 Menores	0,5	0,3	3,9		42.861 €	3.572 €	25.717 €	2.143 €	
	4 Menores	0,5	0,3	4,2		46.158 €	3.847 €	27.695 €	2.308 €	
	5 Menores	0,5	0,3	4,5		49.455 €	4.121 €	29.673 €	2.473 €	

*menores de 14 años

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 10. Inicio del Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se iniciará a instancia de parte y las solicitudes (**según modelo Anexo I.1**), junto con la documentación exigida en esta convocatoria, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A.
3. Para facilitar la presentación de las mismas a las personas usuarias podrán recibir información y asesoramiento en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Municipio.
4. Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Asimismo, no se exigirá la



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN N° 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

aportación de toda aquella documentación que pueda ser obtenida de oficio por los servicios sociales municipales, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los/as interesados/as salvo que conste su oposición expresa.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP y en los términos recogidos en este artículo, el Ayuntamiento de Castrillón, consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos necesarios para la resolución del presente procedimiento, así como para la verificación, en su caso, del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y revisión de la prestación.

Artículo 11. Documentación

A la solicitud debidamente cumplimentada habrá de acompañarse los siguientes documentos:

1) Nacionalidad y Residencia.

- D.N.I. de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o en su defecto, pasaporte y/o permiso de residencia de los mismos, en su caso.
- Libro de Familia
- Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Registro del Ayuntamiento de Castrillón.

2) Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- Una autorización para personas físicas para la comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento (**según modelo Anexo I.2**)
- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las ayudas. (**según modelo Anexo II.1**)
- Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (**según modelo Anexo II.3**)

3) Ingresos económicos. Documentación a aportar relativa a la persona solicitante y a todos los miembros que habitan en la vivienda:

- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos por todos los conceptos en los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- En los casos de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- Pensionistas y jubilados. Certificado de pensión expedido por la Seguridad Social
- Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años que habitan la vivienda.

4) Finalidad de la ayuda:

- Originales de las facturas de gasto sobre las que se solicita la ayuda, sin perjuicio de su devolución una vez diligenciadas, y justificante de su abono, que necesariamente tiene que figurar a nombre de la persona solicitante. Dichas facturas deberán contener, en todo caso el NIF del proveedor o empresa suministradora y de la persona solicitante, así como el concepto, importe, IVA, fecha y número de factura correspondiente.

- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (**según modelo Anexo II.2**)

- En el caso de solicitar ayudas relacionadas con el uso y disfrute de la vivienda, se deberá aportar, igualmente, el contrato de arrendamiento en vigor. Los recibos del contrato de alquiler deberán contener como mínimo los datos personales del propietario/a de la vivienda: nombre, apellidos y DNI, además de fecha y firma. Y podrán acreditarse mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. Los documentos no deberán presentar tachaduras ni enmiendas.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. (**según modelo Anexo I.3**)

Artículo 12. Instrucción del Expediente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024

1. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
2. La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales Municipales, donde el personal técnico de Trabajo Social realizará un estudio y valoración de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y demás personas que integran su unidad familiar a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas o cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social.
3. Una vez realizado el estudio pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía responsable del área de Servicios Sociales emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se propone la ayuda y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
4. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área Especial de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano concedente, para la adopción del pertinente Acuerdo.
5. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada.
6. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de las personas interesadas, del personal técnico que elabore los informes, y de aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.
7. Las personas interesadas podrán en cualquier momento de la tramitación renunciar a la ayuda o a la continuidad de la tramitación misma, mediante escrito correspondiente a la unidad instructora.

Artículo 13. Resolución, Pago y Justificación de la subvención.

1.- Conforme a la norma general en materia de subvenciones, el pago de las ayudas se realizará previa justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la realización del gasto para el que se concede la prestación, con la presentación de las facturas justificativas en el momento de la solicitud, debiendo, las mismas, adaptarse a los términos establecidos en la presente convocatoria, quedando en el propio acto de concesión, justificadas las ayudas.

2.- Emitida Resolución favorable de concesión de la prestación por parte del órgano concedente, que para la presente materia resulta ser la Junta de Gobierno Local, se iniciará el trámite para el abono de las ayudas, que se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la persona beneficiaria en modelo normalizado junto con la solicitud. (Anexo I.3)

3.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto de las ayudas y los consumos a los que éstas hagan referencia deberán estar comprendidos dentro del ejercicio de otorgamiento de las ayudas.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

- a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:
 - Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
 - Número de N.I.F. de la persona anterior.
 - Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
 - Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
 - Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

- b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las ayudas incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

- c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Artículo 14. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir alguno de los requisitos generales o específicos, según la modalidad, establecidos en la presente convocatoria.
2. No presentar la documentación exigida en tiempo y forma y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
3. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
4. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

Artículo 15. Publicación de la convocatoria

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A.

Artículo 16.- Responsabilidades y sanciones. -

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 17.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas. -

La participación en esta convocatoria, supone para las personas interesadas, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

ANEXO I.1
INSTANCIA-SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES FINALISTAS PARA LOS PROGRAMAS DE "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA", "PROGRAMA DE VIVIENDA" Y "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO". AÑO 2024.

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
		Correo electrónico

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
		Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad	Municipio	Provincia				
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico					

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINALISTAS AÑO 2024, EN LOS PROGRAMAS DE:
(MARCAR CON UNA X):

- APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA**
- PROGRAMA DE VIVIENDA**
- PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO**

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- DNI de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o en su defecto, pasaporte y/o permiso de residencia de los mismos, en su caso.
- Libro de Familia.
- Volante colectivo de empadronamiento.
- Modelo de autorización para comprobación de datos tributarios y seguridad social Anexo I.2
- Ficha de acreedores Anexo I.3
- Ingresos económicos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Declaración responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de ayudas Anexo II.1
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados Anexo II.2
- Facturas originales y justificación de su abono
- Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada Anexo II.3
- Contrato de arrendamiento en vigor, así como recibos del contrato de alquiler debidamente justificados.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), Electrónica, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dgd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En a de de

Firma



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN N° 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

D/D^a con NIF

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de "Apoyo económico de suficiencia energética", "Programa de vivienda" y "Programa de apoyo a las familias con menores a cargo" para el año 2024, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En a de de

Firma



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN N° 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

**ANEXO I.3 AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN**

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE

DOMICILIO: C./: Nº: LOCAL

CPOSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO BIC

IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20__

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELL O DE LA EMPRESA)</p>
-----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL- Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎:(98) 5530050/Fax: (98) 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados.
- Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
- Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

ANEXO II.1 JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS FINALISTAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección a efectos de notificación					
Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Declaración responsable por la se manifiesta que

- Que el importe de la ayuda que se solicita se ha destinado íntegramente a financiar las actuaciones contenidas en la convocatoria, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que no ha recibido otras ayudas y subvenciones destinadas a los mismos conceptos para los que se solicita la ayuda (a excepción de las ayudas de emergencia social para familias con menores), o en su caso, que las mismas no han cubierto la totalidad de los gastos realizados.
- Que ha ejercido su derecho al acceso a otras prestaciones generalista previstas en la legislación vigente, a las que pudiera haber tenido elección.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de

de Firma



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024

ANEXO II.2

RELACIÓN DE GASTOS

Importe justificado: _____

GASTOS JUSTIFICADOS						
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe
					Total	

DEBE ADJUNTARSE ORIGINAL DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO QUE SE INCLUYAN EN ESTA RELACIÓN.

En a de de
Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 11196A

**ANEXO II.3
INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDOS CON LA MISMA FINALIDAD**

Concedente	NIF	Importe
TOTAL		

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

La persona abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo, la misma actividad que ha sido objeto de ayuda por parte del Ayuntamiento de Castrillón o que aquella que haya podido recibir, no supera la totalidad del gasto realizado.

En a de de Firma

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:20 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2068 de 29/08/24
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AC4A HPNF 94E2 HE94

Acta Junta de Gobierno Local 38/2024 de fecha 19 de septiembre - SEFYCU 9294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>